

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:
—
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS
Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía, Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Manuel Girona.
Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado, Vengo en disponer que el Consejero D. Francisco Rubio, que sirve hoy en la Sección de Gobernación, pase á la de Ultramar del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado, Vengo en disponer que el Consejero D. Ramon de Campoamor, que sirve hoy en la Sección de Fomento, pase á la de Gobernación del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 1269.
Administración de Propiedades é impuestos de la provincia de Córdoba.

Anuncio.
1.º

Debiendo procederse por esta Administración al arriendo de las fincas que se designan en la relación que se inserta á continuación, descriptiva de la clase de cada una de ellas, término donde radican y precio del arrendamiento, se anuncia que para el domingo once de Enero del año venidero, trascurridos que serán los ocho días de tercero y último anuncio, como está prevenido en la instrucción vigente, tendrán lugar por subasta los expresados arriendos, celebrándose dos remates por cada finca, uno en el pueblo en que radiquen, bajo la presidencia del Alcalde y otro en esta capital, bajo la del señor Delegado, todas con arreglo al pliego de condiciones que también se inserta.

Fincas que se arriendan.
Clase y nombre de la finca, situación y periodo del arriendo anual.

- 1.º Las huertas 1.º, 2.º y 3.º altas de Abrages, con 5 1/2 fanegas de tierra regadío y 3 1/2 secano en Baena, 340 pesetas.
- 2.º La id. 4.º de id., con 3 fanegas regadío en Baena, 250 pesetas.
- 3.º La id. 5.º y 6.º, con 4 fanegas 8 celemines de regadío en Baena, 375 pesetas.
- 4.º La id. 1.º de las altas de Miraverde, con 2 fanegas regadío y 4 fanegas 8 celemines secano en Baena, 337 pesetas 50 céntimos.
- 5.º Las id. 2.º y 3.º de id. y 4.º de las bajas de Miraverde, con 8 fanegas regadío y 14 secano en Baena, 575 pesetas.
- 6.º La id. 2.º de las bajas de id., con 3 1/2 fanegas regadío y 18 poco mas ó menos secano en Baena, 625 pesetas.
- 7.º La id. 3.º de id., con 3 1/2 fanegas regadío y 18 secano en Baena, 647 pesetas.
- 8.º La id. 4.º de id., con 3 1/2 fanegas regadío y 20 secano en Baena, 652 pesetas.
- 9.º La id. 5.º de id., con 4 fanegas regadío y 10 secano en Baena, 500 pesetas.

10. La id. 6.º de id. baja, con 2 1/2 fanegas y soto roturado todo regadío en Baena, 400 pesetas.
- Todas estas fincas son procedentes de los bienes embargados por la Hacienda á la testamentaria del Excelentísimo Sr. Conde de Altamira, y se arriendan en subasta pública bajo los tipos que se expresan en la anterior relación, y siguientes condiciones.
- 1.º Para tomar parte en la licitación acreditarán los postores con el oportuno documento, el hecho de haber consignado en la caja de depósitos, ó en la Administración especial de Baena, como depósito previo, el diez por ciento del importe del arriendo.
 - 2.º Las proposiciones se harán por pujas á la llana, no admitiéndose las que no cubran los tipos que se expresan en la anterior relación, como renta anual.
 - 3.º Adjudicado el remate en el mejor postor, no se considerará definitivo hasta que sea aprobado por la Superioridad.
 - 4.º Los pagos de las rentas en que sean rematadas las huertas, se efectuarán por trimestres adelantados, quedando sujetos á los procedimientos de apremio los que faltaren á lo estipulado en esta condición.
 - 5.º Se verifican estos arrendamientos á suerte y ventura, y por lo tanto no tendrán derecho los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta en que se le adjudique la finca, por razón de sequia, pérdida de la cosecha, helada, tormenta etc.
 - 6.º Si dejaren de satisfacer las rentas en las épocas marcadas en la condición cuarta, quedará obligado los morosos á pagar además de los apremios de instrucción, el doce de demora por ciento á que están afectos los deudores á la Hacienda.
 - 7.º Los arrendatarios se harán cargo de las huertas previo inventario de la arboleda que contengan, y tendrán la obligación de reponer los frutales que se pierdan en el tiempo que dure el arriendo con otros de la misma especie ó mejores, siendo de su cuenta la plantación de los que faltaren á la terminación del contrato. Cuidarán igualmente que estén

- bien cultivados y conservados á estilo del país.
 - 8.º Solo podrá sembrarse en cada año de raspa la tercera parte del terreno de regadío que contengan las huertas.
 - 9.º Tanto las huertas como los terrenos de secano, serán cultivados á estilo de la localidad y como acostumbren hacerlo buenos labradores, cuidando de que la arboleda no sufra detrimento alguno, pues si resultare, abonará el colono los perjuicios que experimente, previo aprecio pericial.
 10. A la terminación del contrato dejará el arrendatario libre y desembarazada la mitad de la huerta, y la otra mitad á los cuatro meses después.
 11. No podrán ser traspasadas ni subarrendadas las huertas de que se trata, sin la expresa autorización de la Administración de Propiedades, previo informe del Administrador especial de estos bienes, nombrado por la Hacienda.
 12. Serán de cuenta de los arrendatarios todas las contribuciones ordinarias, extraordinarias, directas é indirectas con que por todos conceptos sean gravadas las fincas que se arriendan.
 13. Todos los gastos que se originen con motivo de la formalización del contrato de arriendo, como son la escritura, primera copia, papel y demás que puedan ocurrir, serán igualmente de cargo de los rematantes.
 14. Los arrendatarios de las huertas 1.º, 2.º y 3.º de Abrage, tendrán la obligación de que la alameda de dicho nombre sea regada en las épocas que sean de costumbre y de derecho, y el vigilar para que no penetren en ella á destruir los alamos ó aprovechar la leña, pastos etc., persona alguna sin autorización.
 15. Todos los arrendatarios tienen el deber de dar en cada año dos jornales por fanega de tierra de regadío para la limpieza y conservación del caz.
- Córdoba 16 de Diciembre de 1884.
—Javier Sarga.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Folio inventario	Número de Proce- dencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecin- dad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día	Mes.	Año.			
228	1153	Clero	Córdoba	D. Rafael Castroverde	28	Julio	1884	El 16	75 38	Una suerte de tierra en Encinas Reales, partido del Peñoso.
229	1146		Lucena	Antonio Romero y Roman					85 20	Un olivar en Lucena, Cristo Buen camino.
9	287		Aguilar	José Barranco y Pino	13			15	21 82	Una haza en Aguilar, sitio San Cristóbal.
151	982	Urbana	Montemayor	Agustín Maldonado Luque	6			14	375 13	Una casa en id., en el llano Coronadas.
75	877	Rústica	Pedroches	Celedonio Angel Luque	8				31 50	Una suerte en Montemayor, sita Cabeza Rey.
78	2247			José María del Campo					27 50	Una haza en Pedroches, sita Cerro Mertillo.
80	2240			Tomás Rodriguez					200 50	Otra id. en id., sita en Pozo Enano.
82	844		Córdoba	Enrique Martin	27				50	Una suerte en Montemayor, sita en la Novia.
83	864			El mismo					50	Otra id. en id., sita Cabeza del Rey.
84	834		Rambla	Modesto Garcia					26 50	Otra id. en id., sita Cañada Borrego.
85	790		Fernan-Núñez	José Luna Paolino					30	Otra id. en id., sita en la Galera.
86	836			El mismo					125	Otra id. en id., sita Cabeza del Rey.
87	845			El mismo					51 25	Otra id. en id., sita en la Novia.
262	744	Urbana	Lucena	Pedro Blancas Molero	4			13	50	Una casa en Lucena, calle Romero Narvaez 22.
282	191		Córdoba	José Ravé	9			12	27 75	Otra id. en esta ciudad, Alfayatas núm. 1.
284	455			Miguel Tortosa					300 30	Otra id. en id., Parras núm. 5.
285	408			Rafael Conde	24				162 10	Otra id. en id., Juan Palo núm. 1.º
128	504			D. Ana Joséfa Ramos	1			10	475 15	Otra id. en id., Cabezas núm 11.
351	612			D. Rafael Martínez Lopez	2			7	375 05	Otra id. en id., Alamos núm. 13.
20	519	Rústica	Bujalance	Lucas Rodriguez	10			6	55	Un olivar en Bujalance, sita en la Zarza.
228	8994 al 97	Censo Clero	Jaen	José María Aguilar	21			5	843 74	Otro id. en término de Ejeja, llamado Pavía.
33	449	Estado	Encinas Reales	Antonio de Vila Prieto				9	280	Una suerte en Lucena, sita Rio Anzur.
54	462		Blazquez	Francisco Santaren	7			8	8	Otra id. en los Blazquez.
67	348		Baena	Tomás del Rio Luque	13			7	105	Un Espumero de sal en Baena, sita Saladillo.
68	201		Pozoblanco	José Dueñas Fernandez	16			7	41 25	Una suerte en Pozoblanco, sita Rabesnela.
92	293		Encinas Reales	Cristóbal Ruiz Ruiz	3			5	100	Un espumero de sal en Lucena.
242	927	Clero	Córdoba	Leon Castro y Espejo	19	Agosto		16	319 38	Una casa en esta ciudad, Campo Santo Mártires núm. 18.
246	931			El mismo					190	Otra id. en id. Horno de los Ladrillos núm. 7.
247	932			El mismo					313 75	Otra id. en id., calle id. núm. 9.
25	734	Rústica	Montoro	Juan Manuel Criado	2			19	15 25	Un olivar en Adamúz, sitio de Palancar.
353	1131		Lucena	Francisco Carmona	4				102 50	Una suerte en Lucena, sita camino de Castro.
355	653		Cabra	Luis María Garrido	7				203 87	Una haza en Cabra, sita Prado Quemado.
361	1069		Lucena	Miguel Chacon Aguilar	9				208 13	Una suerte en Lucena, sita Cerro de los Frailes.
362	1133			Pedro Lozano	9				57 13	Otra id. en id. sita Cerro del Viento.
363	1936		Montilla	Francisco Solano Gimenez	10				119 50	Otra id. en Montilla, sita Suerte de las Viñas.

(Se continuará.)

JUZGADOS.

Núm. 1332.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad de Priego, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Juan Lopera Valverde, vecino de Algarinejo, en la causa criminal que con otros se le ha seguido en este Juzgado, por robo, se sacan por segunda vez á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Una pieza de tierra, de cabida de cuatro fanegas, cuatro celemines, en el cortijo de Bujeo Bajo, partido de la Fuente Grande, término de Algarinejo, dividido en varios pedazos, que lindan con Pedro Lopera Valverde, tierras del cortijo del Calvillo, Francisco y José Lopera Valverde, el camino de Iznajar y otros, tasada por peritos en mil cien pesetas, y sale á la subasta con rebaja del 25 por 100, ó sea en ochocientas veinte y cinco pesetas. 825

Otra suerte de tierra con una encina, su cabida doce celemines, once de secano y uno de riego, en el mismo cortijo del Bujeo Bajo, término de Algarinejo, linde José Lopera Valverde, tasada en trescientas pesetas. 300

Y finalmente la cuarta parte del cortijo del Bujeo Bajo, partido de la Fuente Grande, término de Algarinejo, linde al Este el campo, Oeste otra de Antonio Lopera Valverde, Poniente Francisco Lopera Valverde y Norte la de Josefa Lopera, tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, y sale á la subasta con la misma rebaja, ó sea en ciento noventa y nueve pesetas doce y medio céntimos. 199 12 1/2

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de Enero del año próximo venidero y hora de las doce de su mañana en las puertas de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á la subasta, y haciéndose presente que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de dichos bienes, y que han de conformarse con los títulos que existen, sin derecho á pedir otros.

Dado en Priego á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique García Cebadera.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Núm. 1334.

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado José Reyes Marín (a) Gorrion vecino de Carcabuey en causa criminal que se le

siguió en este Juzgado por lesiones á Antonio Jurado Ramirez, se sacan á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra con viña, su cabida un celemin y dos cuartillos al sitio de Campanillas, término de Carcabuey, linde al Norte tierras de Antonio Roca, Sur las de José Sánchez Luque, Este las de María Josefa Reyes y Oeste las de Luis Luque Sánchez, libre de cargas y valorado por peritos en treinta pesetas. 30

Tres cuartillos de tierra con igual plantío al sitio de la Gallinera del mismo término, linde al Norte terrenos de Juan Arrebola Briones, Sur otros de Juan Caracuel, Este predios de Laureano Luque Serrano, y Oeste la servidumbre de aquel parage, libre de cargas y en diez pesetas. 10

Un celemin y tres cuartillos de tierra de labor y secano al sitio de la dehesa de aquel término, linde al Norte tierras de Pablo Luque, Sur las de Antonio José García, y Oeste el camino, libre de cargas y valorada en cuarenta pesetas. 40

Y finalmente, una octava parte de casa en la calle Cañuelo de Carcabuey núm. 44, pro indivisa de las otras últimas partes de sus hermanos, linde el todo por Oeste, otra de Antonio Roca Serrano, izquierda la de Rosario Montes, y espalda patios de D. Juan Rafael Ruiz Ballesteros, libre de cargas y valorada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 142 50

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio; y advirtiéndose que los postores tienen que consignar previamente el diez por ciento efectivo de dichos bienes y que deben conformarse con los títulos que existen sin tener derecho á pedir otros.

Dado en Priego á 23 de Diciembre de 1884.—Enrique García Cebadera.—El actuario, Juan Eugenio Moreno.

Núm. 1333.

Juzgado de instrucción de Baena.

D. Eugenio Marquez de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, las cuales han sido robadas en la madrugada de hoy, á Antonio Quesada, mulero de D. Atanasio Casado de esta vecindad, que las conducía cargadas de harina; y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con las personas que las conducesen si no justifican su legítima procedencia.

Baena veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eugenio Marquez de Roda.—El Secretario, Esteban Bujalance.

Señas.

Una mula cerrada, pelo negro, alzada mucho mas de la marca, herrada en el pesnezo con las iniciales D. A., cuya mula coge unas veces de un pié, y otras de una mano.

Un mulo cerrado, alzada regular, pela castaño, herrada en el mismo sitio y con iguales iniciales que la anterior.

Núm. 1338.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Mariano Alvarez Osorio y Maffey, Abogado de los Tribunales de la nación, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena etc.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi interino cargo y por el oficio del actuario, se siguen por parte de D. Joaquín Muñoz y Lopez de esta vecindad como marido de D.^a María de la Natividad Torres y Muñoz, uno de los herederos de D. Juan de Torres y Montilla, contra Francisco Muñoz Ocaña y Salvador Muñoz y Delgado, también de esta vecindad sobre cobranza de mil pesetas, intereses, costas y gastos y mediante á ignorarse el paradero del Francisco Muñoz Ocaña, se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, acordando se les cite de remate por medio del presente, para que dentro del término de nueve días se persone en los mismos, y se oponga á la ejecución si le conviniere, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Alvarez Osorio.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas Molero.

Núm. 1339.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen á instancia del procurador de los Tribunales de Madrid Sr. Lunbreras en nombre y representación del Excmo. Sr. don Alejandro Llorente y Laumes, Gobernador del Banco Hipotecario de España contra doña Catalina Zamorano y Castro, se ha mandado anunciar la venta en pública subasta de las siguientes fincas.

Una dehesa nombrada Campillos Altos que radica en la sierra y término de esta ciudad que linda por Norte con la dehesa de Navas-Llanas, del Sur Conde de Villaverde la Alta, por el Este con la división de los

términos de Córdoba y Villafranca ó sea con las dehesas de Acebuche y la cantera de doña Josefa y D. Bartolomé Zamorano y Castro, por Sur y Oeste con la dehesa de Campillos Bajos de los herederos de doña Encarnación Zamorano y Castro y además por el Oeste con el Rio Guadalmellato y se compone de trescientas setenta fanegas, dos celemines y un cuartillo, apreciada en venta en veinte y dos mil pesetas. 22000

2.^o Dos terceras partes del cortijo nombrado Ibiza de los Frailes, en el término de esta ciudad: linda por Norte con tierras del cortijo llamado Guadatin con otros del que llaman el Arco y con el calcer de los cerillos, por Este con la tercera parte del expresado cortijo haza de los Frailes, correspondiente á D.^a Catalina y D. Juan Zamorano, con Sur con tierras del cortijo Ibiza Auguás y por Oeste con el que llaman Rinconada Alta: su cabida es de catorce fanegas y dos celemines, equivalentes á setenta y tres hectáreas cuarenta y cinco áreas, y cuarenta y siete centiáreas, destinadas á labor de cereales, apreciada en treinta mil pesetas. 30000

El remate y subasta de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día quince de Enero próximo á la una de la tarde y á la vez en el mismo día y hora en el Juzgado de primera instancia del distrito del centro de Madrid bajo el tipo del aprecio, no admitiéndose posturas inferiores á las dos terceras partes.

Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta.

Los títulos de las fincas se suplirán en la forma que previene el artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la ley de enjuiciamiento civil, y los licitadores habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

El importe del remate deberá abonarse á los ocho días de aprobado este.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel S. Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 1335.

Escuadrón depósito del regimiento Húsares de la Princesa.

Relacion nominal de los individuos afectos al mismo, que se encuentra en situación de licencia ilimitada, y no se han presentado á pasar la revista anual.

Regimientos, clases, nombres y pueblos de su residencia.

(Conclusion.)

Principe, id. Francisco Leiva Gomez, Benameji.

Reina, id. Francisco Gomez Ortega, Posadas.

Reserva núm. 44, id. Antonio Luque Solano, Monte Mayor.

Id. núm. 6, id. Francisco Sanchez Fuentes, Villaharta.

Princesa, cabo segundo Francisco Garcia Serrano, Belmez.

Montesa, soldado Gerónimo Garcia Gil, Puente Genil.

Remonta de Córdoba, id. Gabriel Sandoval Torero, Hinojosa.

Princesa, id. Isidro Caballero Roca, Carcabuey.

Id., id. Isidro Bermudez Gimenez, Almodela.

Santiago, id. Ildefonso Villalva Serrano, Almodóvar.

Príncipe, id. 1.º Ildefonso Rosales Aguilar, Fernan Nuñez.

Montesa, id. 2.º José Chacon Periche, Villanueva.

Santiago, id. José Vazcon Perez, Mantalban.

Rey, id. José Barcos Obreros, Córdoba.

Segundo sementales, id. Juan Ruiz Canalejos, Montoro.

Id., id. José Garcia Peña, Montoro.

Id., id. José Aguilar Caballero, Rute.

Id., id. José Garcia Arriyas, La Rambla.

Alfonso XII, id. Juan Morales Luque, Aguilar.

Id., id. Juan Pastor Garcia, Castro del Rio.

Remonta de Sevilla, id. Juan Nadales Varona, Montemayor.

Id. de Córdoba, id. Juan Rojas Alcaide, Posadas.

Id., id. José Sanchez Rubio, Córdoba.

Id., id. José Arroyo Lucena, Espejo.

Reserva núm. 6, id. Juan Consegna, Fuente Obejuna.

Remonta de Córdoba, cabo primero José Mora Morales, Santaella.

Id., id. segundo José Murillo Blanco, Belalcázar.

Id., soldado José Urbano Zamorano, Almodóvar.

Montesa, id. Joaquin Mora Ordoñez, Fuente Tójar.

Escolta Real, guardia Juan Antonio Lopez Moreno, Lucena.

Escuela de Equitacion, soldado segundo Juan Perea Galindo, Bana-mejil.

Reina, id. Julian Fernandez Vallejo, Córdoba.

Princesa, id. José Fernandez Medina, Córdoba.

Santiago, cabo primero Juan Morales Capitan, id.

Remonta de Córdoba, id. Juan Merlo Ruiz, id.

Id., id. José Chopes Valle, Córdoba.

Princesa, cabo primero Juan Sanchó Reinoso, Castro del Rio.

Id., id. Joaquin Borrego Grande, Cabra.

Reserva núm. 5, id. José Gomez Puesto, Viso.

España, forjador Julian Cabello Carmona, Puente Genil.

Santiago, cabo 1.º José Sanz Cabello, Aguilar,

Id., soldado Juan Moreno Caballero, Bujalance.

Id., id. Jacinto Lopez Toril, Villaralto.

Montesa, id. José Quintero Diaz, Castro del Rio.

Id., id. José Gimenez Portero, Montilla.

Id., id. José Moyano Doctor, Villaviciosa.

Reserva núm. 14, cabo primero Juan Luque Solano, Monturque.

Reina, sargento segundo Juan Serrano Diaz, Cañete.

Id., cabo primero José Montero Lucena, La Rambla.

Reserva núm. 8, soldado Juan Borrego Margano, Villa del Rio.

Id. núm. 24, cabo primero Francisco Gutierrez Rodriguez, Córdoba.

Villarrobledo, soldado José Aluendia Pozo, Torrecampo.

Princesa, cabo primero Juan Carrasco Vega, Villanueva del Rey.

Segundo sementales, soldado Leon Valverde Ruiz, Torrecampo.

España, cabo primero Luis Ortega Quesada, Posadas.

Villarrobledo, soldado Manuel Mellado Repiso, Córdoba.

Id., id. Miguel Millan Alcántara, Castro del Rio.

Segundo sementales, id. Miguel Carrasco Moreno, Lucena.

Id., id. Mariano Moreno Urbano, Cabra.

Numancia, id. Manuel Moreno Merino, Puente Genil.

Remonta de Córdoba, cabo primero Manuel Cobera Tejada, Aguilar.

Segundo sementales, soldado Manuel Gutierrez Lopez, Castro del Rio.

Remonta de Córdoba, cabo primero Manuel Serrano Medina, Córdoba.

Alcántara, id. Manuel Parra Gascon, Puente Genil.

Segundo sementales, cabo primero Manuel del Rio Gomez, La Rambla.

Montesa, forjador Manuel Panagua Royo, Puente Genil.

Numancia, soldado primera Marcos Luque Jaen, id.

Princesa, cabo primero Manuel Malo Serrano.

Santiago, soldado Nicolás Marmol Doncel, Castro del Rio.

Remonta de Córdoba, cabo primero Nemecio Morales Castro, Villaviciosa.

Villarrobledo, id. Pedro Molina Canales, Montoro.

Segundo sementales, id. Pedro Andrés Pozas, Valsequillo.

Remonta de Córdoba, cabo primero Pascual Fernandez Galvez, Puente Genil.

Escuela de equitacion, soldado Pablo Avila Pedrosa, Aguilar.

Academia militar, id. Pedro Diaz Mandueño, Adamuz.

Id., id. Pedro Arlos Gisber, La Carlota.

Numancia, id. Pedro Chamorre Agudo, Villa del Rio.

Reserva núm. 6, id. Pedro la Fuente Merino, Pedroches.

Alfonso XII, id. Rafael Cabrera Alvarez, Pedro-Abad.

Id., id. Rafael Garcia Rubielos, Pedro-Abad.

Id., id. Rafael Garcia Linoca, Córdoba.

Id., cabo segundo Rafael Leon Castro, id.

Segundo sementales, id. primero Rafael Conrote Barbero, id.

Princesa, Húsares Rafael Cortés Heredia, Carcabuey.

Rey, cabo segundo Rafael Sanz Muñoz, Rute.

Remonta de Córdoba, soldado Rafael Ramiro Lopez, Cabra.

Reserva núm. 6, id. Rafael Navajas Gimenez, Espejo.

Remonta de Córdoba, id. Salvador Garcia Ainsa, Baena.

Villaviciosa, id. Teodoro Velasco Velasco, Palenciana.

Segundo sementales, id. Teodoro Dueñas Garcia, Pozoblanco.

Alfonso XII, id. Vicente Carrillo Calvo, Priego.

Escuela de equitacion, id. Victor Requena Procura, Montilla.

Primero sementales, id. Vicente Flores Martinez, Nueva Cartella.

Remonta de Sevilla, cabo primero Vicente Pon Bellos, Jerez.

Id. de Córdoba, soldado Vicente Mangas Ortuno, Rute.

Villarrobledo, id. Zacarias Dorado Marquez, Pozoblanco.

Córdoba y Diciembre 1884.—El Comandante primer Jefe, Isidoro Rabadan.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novisimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y par las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales,» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno u otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.